



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE ODONTOLOGIA CON DESTINO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

A/SUM-030791/2022

Forma de presentación: LICITACIÓN MIXTA

Documentación por LICITACIÓN ELECTRÓNICA LICIT@

MUESTRAS: en Registro General Gerencia Asistencial

EL LICITADOR PRESENTARÁ SU OFERTA EN LOS SOBRES ELECTRÓNICOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN, QUE CONTENDRAN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
 - **Cumplimentación del DEUC:**
 - Necesariamente se debe cumplimentar el apartado IV “Criterios de selección” para hacer constar la Solvencia económica-financiera y técnica requerida en el apartado de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas Administrativas.
 - **Además de la presentación del DEUC deben incluir:**
 - La documentación que se requiera en la cláusula 12 del pliego.

- **SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION TECNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: NO PROCEDE.**

- **SOBRE Nº 3: PROPOSICION ECONOMICA y DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA EVALUAR CRITERIOS EVALUABLES FÓRMULAS**
 - En este sobre número 3, dividido en tres sobres, se incluirá la siguiente documentación:
 - **Sobre 3 “oferta económica”:** proposición económica
 - **Sobre 3 “documentación técnica”:** se incluirá toda aquella documentación requerida y necesaria para la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas: catálogos, fichas técnicas, etc.
 - **Sobre 3”criterios por aplicación de fórmulas”:** el licitador incluirá aquella documentación correspondiente a los criterios objetivos por aplicación de fórmulas.

LAS MUESTRAS SE ENTREGARÁN EN REGISTRO GENERAL DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA - C/ San Martín de Porres nº 6, planta baja, 28035 - Madrid a la atención de: Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica

IMPORTANTE: (VER ANEXO AUTOEVALUACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE ODONTOLOGIA CON DESTINO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	5
Cláusula 1. Características del contrato.....	5
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	30
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	30
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	31
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	31
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	32
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	32
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	32
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	32
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	33
Cláusula 9. Garantía provisional.....	33
Cláusula 10. Presentación de proposiciones.....	34
Cláusula 11. Medios electrónicos.....	35
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.....	36
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.....	40
Cláusula 14. Garantía definitiva.....	40
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.....	41
Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.....	45
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	46
Cláusula 17. Adjudicación del contrato.....	46
Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.....	47
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	48
Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.....	48
Cláusula 20. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.....	48
Cláusula 21. Dirección y supervisión del suministro.....	48
Cláusula 22. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.....	48

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	49
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	50
Cláusula 25. Modificación del contrato.	50
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	51
Cláusula 27. Cesión del contrato.	51
Cláusula 28. Subcontratación.	51
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	53
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.	53
Cláusula 30. Revisión de precios.....	53
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	54
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	54
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.	55
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	55
Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.	56
Cláusula 35. Liquidación del contrato.	56
Cláusula 36. Plazo de garantía.	56
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	57
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	57
Cláusula 39. Resolución del contrato.	57
Cláusula 40. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes. .	58
ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	60
ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	61
ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	62
ANEXO III. MODELO DE AVAL.....	64
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	65
ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	66
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.	70
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.	71
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....	72
RELACIÓN DE LOTES QUE SE OFERTAN.....	61



AUTOEVALUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA
APLICACIÓN DE FÓRMULAS 63

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE ODONTOLOGIA CON DESTINO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE ODONTOLOGIA CON DESTINO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

1.- Definición del objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto el suministro de material fungible odontología con destino a los Centros de Atención Primaria del SERMAS, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares

División en Lotes: Sí

Número y denominación de los lotes: 66

Lote	Sub	Código	Descripción del lote
1			ACEITE LUBRICANTE SPRAY P/MAT. ROTATORIO
	1.1	14000620	ACEITE LUBRICANTE SPRAY P/MAT. ROTATORIO
2			ADHESIVO UNIVERSAL DENTARIO FOTOPOLIMERIZABLE AUTOGRABANTE
	2.1	128183	ADHESIVO UNIVERSAL DENTARIO FOTOPOLIMERIZABLE AUTOGRABANTE
3			AGUJA DENTAL ALTA SEGURIDAD
	3.1	101040	AGUJA DENTAL 27GX35MM ALTA SEGURIDAD
	3.2	101292	AGUJA DENTAL 30GX12MM ALTA SEGURIDAD
	3.3	101039	AGUJA DENTAL 30GX25MM ALTA SEGURIDAD
4			AGUJA DENTAL PARA CARPULE
	4.1	101177	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 27G CORTA
	4.2	101018	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 27G LARGA
	4.3	101019	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 30G CORTA
	4.4	101020	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 30G EXTRACORTA
5			ALAMBRE TRENZADO TRES HEBRAS ACERO 0,155X9M PARA RETENCION DENTAL
	5.1	115057	ALAMBRE TRENZADO TRES HEBRAS ACERO 0,155X9M PARA RETENCION DENTAL

Lote	Sub	Código	Descripción del lote
6			ALGODÓN DENTAL
	6.1	114930	ALGODÓN DENTAL Nº1
	6.2	101033	ALGODÓN DENTAL Nº2
	6.3	101034	ALGODÓN DENTAL Nº3
7			BABERO DESECHABLE
	7.1	100148	BABERO DESECHABLE
8			BANDEJA PORTAINSTRUMENTO PLÁSTICO DESECHABLE 28X18CM
	8.1	115088	BANDEJA PORTAINSTRUMENTO PLÁSTICO DESECHABLE 28X18CM
9			BASTONCILLO DESECHABLE PARA APLICADOR ADHESIVO DENTAL
	9.1	101058	BASTONCILLO DESECHABLE PARA APLICADOR ADHESIVO DENTAL
10			BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE CONTRAÁNGULO, PIEZA MANO Y MICROMOTOR
	10.1	14000613	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE CONTRAÁNGULO, PIEZA MANO Y MICROMOTOR
11			BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA
	11.1	14000612	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA
12			BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA BIEN AIR
	12.1	14000750	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA BIEN AIR
13			BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA NSK
	13.1	14000751	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA NSK
14			CANULA ASPIRACION QUIERURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11 MM BOCA 4MM
	14.1	101338	CANULA ASPIRACION QUIERURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11 MM BOCA 4MM
15			CANULA ASPIRACION QUIERURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11 MM BOCA 6MM
	15.1	101339	CANULA ASPIRACION QUIERURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11 MM BOCA 6MM
16			CEMENTO QUIRÚRGICO ANTISÉPTICO PARA ODONTOLOGÍA
	16.1	101064	CEMENTO QUIRÚRGICO ANTISÉPTICO PARA ODONTOLOGÍA
17			CEMENTO QUIRÚRGICO PERIODONTAL
	17.1	101063	CEMENTO QUIRÚRGICO PERIODONTAL
18			CEMENTO SILICATO DE CALCIO PARA RECUBRIMIENTO PULPAR JERINGA 1 GRAMO
	18.1	123652	CEMENTO SILICATO DE CALCIO PARA RECUBRIMIENTO PULPAR JERINGA 1 GRAMO
19			CEMENTO VIDRIO IONOMERO FLUIDO P/ODONTOLOGIA TIPO I
	19.1	101082	CEMENTO VIDRIO IONOMERO FLUIDO P/ODONTOLOGIA TIPO I

Lote	Sub	Código	Descripción del lote
20			CEMENTO VIDRIO IONOMERO ALTA VISCOSIDAD C/JERINGA ANTIGOTE0 TIPO II
	20.1	115722	CEMENTO VIDRIO IONOMERO ALTA VISCOSIDAD C/JERINGA ANTIGOTE0 TIPO II
21			CEPILLO LIMPIEZA MATERIAL CANULADO 5FR
	21.1	101103	CEPILLO LIMPIEZA MATERIAL CANULADO 5FR
22			CEPILLO LIMPIEZA MATERIAL CANULADO 6FR
	22.1	101102	CEPILLO LIMPIEZA MATERIAL CANULADO 6FR
23			COLLARÍN PROTECTOR PLOMADO 0,50MM/PB
	23.1	101314	COLLARÍN PROTECTOR PLOMADO 0,50MM/PB ADULTO
	23.2	101315	COLLARÍN PROTECTOR PLOMADO 0,50MM/PB PEDIÁTRICO
24			COMPRIMIDOS DENTAL P/DETECCIÓN PLACA BACTERIANA
	24.1	101097	COMPRIMIDOS DENTAL P/DETECCIÓN PLACA BACTERIANA
25			CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA
	25.1	101091	CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA TAMAÑO GRANDE
	25.2	101092	CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA TAMAÑO MEDIANO
	25.3	101093	CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA TAMAÑO PEQUEÑO
26			CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA
	26.1	101074	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA BLANCA
	26.2	101073	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA NARANJA
	26.3	101075	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA VERDE
27			CUÑA DENTAL INTERPX PLAS MEDIA
	27.1	101076	CUÑA DENTAL INTERPX PLAS MEDIA
28			CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL PLASTICO PEQUEÑAS
	28.1	101077	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL PLASTICO PEQUEÑAS
29			DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB ADULTO TALLA ÚNICA SIN COLLARÍN
	29.1	115058	DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB ADULTO TALLA ÚNICA SIN COLLARÍN
30			DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB SIN COLLARÍN TALLA INFANTIL
	30.1	115059	DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB SIN COLLARÍN TALLA INFANTIL
31			DESINFECTANTE LÍQUIDO AMONIO CUATERNARIO 2,5 LITROS P/SISTEMAS ASPIRACIÓN
	31.1	101099	DESINFECTANTE LÍQUIDO AMONIO CUATERNARIO 2,5 LITROS P/SISTEMAS ASPIRACIÓN
32			DESINFECTANTE GEL GLUCOPROTAMINA SIN ALDEHIDO P/SIST ASPIRACION DENTAL
	32.1	122105	DESINFECTANTE GEL GLUCOPROTAMINA SIN ALDEHIDO P/SIST ASPIRACION DENTAL

Lote	Sub	Código	Descripción del lote
33			DESINFECTANTE LIQUIDO PEROXIDO HIDROGENO/IONES PLATA 1 LITRO P/CONDUCTOS AGUA SILLON DENTAL
	33.1	104196	DESINFECTANTE LIQUIDO PEROXIDO HIDROGENO/IONES PLATA 1 LITRO P/CONDUCTOS AGUA SILLON DENTAL
34			DETERGENTE CONCENTRADO ALCALINO P/LIMPIEZA MATERIAL POR ULTRASONIDOS
	34.1	104175	DETERGENTE CONCENTRADO ALCALINO P/LIMPIEZA MATERIAL POR ULTRASONIDOS
35			DETERGENTE LIMPIADOR P/SISTEMA ASPIRACION SILLON DENTAL 2,5L
	35.1	119891	DETERGENTE LIMPIADOR P/SISTEMA ASPIRACION SILLON DENTAL 2,5L
36			DIQUE DE GOMA SIN LATEX TAMAÑO MEDIO
	36.1	101080	DIQUE DE GOMA SIN LATEX TAMAÑO MEDIO
37			DISPENSADOR ROLLOS ALGODÓN
	37.1	700063	DISPENSADOR ROLLOS ALGODÓN
38			EYECTOR/SUCCIONADOR DE SALIVA PARA ODONTOLOGÍA
	38.1	101176	EYECTOR/SUCCIONADOR DE SALIVA PARA ODONTOLOGÍA
39			FIJADOR DENTAL
	39.1	101306	FIJADOR DENTAL
40			FLÚOR EN BARNIZ PARA ODONTOLOGÍA
	40.1	101094	FLÚOR EN BARNIZ PARA ODONTOLOGÍA
41			FLÚOR EN GEL PARA ODONTOLOGÍA
	41.1	101095	FLÚOR EN GEL PARA ODONTOLOGÍA
42			FUNDA SENSOR INTRAORAL DESECHABLE
	42.1	104210	FUNDA SENSOR INTRAORAL DESECHABLE
43			GAFAS PROTECCIÓN ANTI UV ANTIVAHO
	43.1	115593	GAFAS PROTECCIÓN ANTI UV ANTIVAHO
44			GEL ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO PARA GRABAR EN JERINGA CON DISPENSADOR
	44.1	101054	GEL ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO PARA GRABAR EN JERINGA CON DISPENSADOR
45			HILO RETRACTOR NO IMPREGNADO N/00
	45.1	101054	HILO RETRACTOR NO IMPREGNADO N/00
46			KIT DISCOS PULIDORES INTERDENTALES 10MM 4 GRANOS
	46.1	101054	KIT DISCOS PULIDORES INTERDENTALES 10MM 4 GRANOS
47			LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS EMS
	47.1	14000951	LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS EMS
48			LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS NSK
	48.1	14000952	LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS NSK
49			LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS SATELEC
	49.1	14000971	LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS SATELEC

Lote	Sub	Código	Descripción del lote
50			MATRIZ METÁLICA
	50.1	101086	MATRIZ METÁLICA 5MM ANCHO
	50.2	101087	MATRIZ METÁLICA 6MM ANCHO
51			MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO
	51.1	101085	MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO 10MM ANCHO
	51.2	101084	MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO 8MM ANCHO
52			PAPEL ARTICULAR PARA GRADO FUERZA MASTICATORIA AZUL 0,2MM
	52.1	101046	PAPEL ARTICULAR PARA GRADO FUERZA MASTICATORIA AZUL 0,2MM
53			PASTA DE OBTURACIÓN PROVISIONAL PARA ODONTOLOGÍA
	53.1	101061	PASTA DE OBTURACIÓN PROVISIONAL PARA ODONTOLOGÍA
54			PASTA DE PROFILAXIS PARA ODONTOLOGÍA
	54.1	101096	PASTA DE PROFILAXIS PARA ODONTOLOGÍA
55			PASTILLA ANTI-ESPUMA SISTEMA ASPIRACION
	55.1	101101	PASTILLA ANTI-ESPUMA SISTEMA ASPIRACION
56			PLACA INTRAORAL AUTORREVELABLE
	56.1	101311	PLACA INTRAORAL AUTORREVELABLE
57			PUNTA DISPENSADORA PARA JERINGA ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO
	57.1	101055	PUNTA DISPENSADORA PARA JERINGA ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO
58			REFRIGERANTE EN SPRAY (TETRAFLUORETANO)
	58.1	101089	REFRIGERANTE EN SPRAY (TETRAFLUORETANO)
59			RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HÍBRIDA COLOR
	59.1	101065	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HÍBRIDA COLOR A2
	59.2	101066	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HBRIDA COLOR A3
	59.3	101067	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HÍBRIDA COLOR A3,5
	59.4	101068	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HÍBRIDA COLOR B2
	59.5	101069	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HÍBRIDA COLOR B3
	59.6	101070	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HÍBRIDA COLOR I
60			RESINA COMPUESTA FLUIDA EN JERINGA
	60.1	101071	RESINA COMPUESTA FLUIDA EN JERINGA
61			REVELADOR DENTAL
	61.1	101307	REVELADOR DENTAL
62			SEDA DENTAL CON CERA
	62.1	101371	SEDA DENTAL CON CERA
63			SELLADOR DE FISURAS EN JERINGA CON DISPENSADOR
	63.1	101098	SELLADOR DE FISURAS EN JERINGA CON DISPENSADOR
64			SUJECCIÓN PARA BABEROS-SERVILLETAS DESECHABLE
	64.1	101048	SUJECCIÓN PARA BABEROS-SERVILLETAS DESECHABLE

Lote	Sub	Código	Descripción del lote
65			TINTE PARA DETECTAR CARIES
	65.1	101078	TINTE PARA DETECTAR CARIES
66			TIRAS ACABADO Y PULIDO DE COMPOSITE
	66.1	101090	TIRAS ACABADO Y PULIDO DE COMPOSITE

Número máximo de lotes a los que el empresario podrá licitar: No se establece número máximo. El licitador podrá presentar oferta a uno, a varios o a todos los lotes. En caso de licitar a más de un lote, se deberá ofertar de forma independiente a cada uno de los lotes. **Además deberá especificar en el SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" los lotes que se ofertan, según el modelo que se anexa al final del pliego de cláusulas administrativas.**

El licitador deberá ofertar necesariamente a todos los sublotes del mismo lote (formulando ofertas económicas independientes). En estos casos la adjudicación de los mismos recaerá sobre un único licitador. Si no se oferta a todos los sublotes señalados no podrá realizarse la adjudicación del lote.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: No se establece.

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el párrafo anterior: no procede

Admisión de ofertas integradoras: No.

CPV: 33141800-8

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: SI

Por tratarse de suministros del artículo 16.3 a) de la LCSP los licitadores deberán ofertar el precio unitario según el modelo del anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las cantidades propuestas para la adjudicación son estimadas y su entrega está condicionada a las necesidades de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO

Lote/s reservado/s a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO

2.- **Órganos administrativos.**

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	Pº de la Castellana, 280 28046-MADRID
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Gerencia Asistencial de Atención Primaria del SERMAS
CÓDIGO DIR3	A13013782
DIRECCIÓN POSTAL	C/ San Martín de Porres nº 6, 28035 – Madrid
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Gerencia Asistencial de Atención Primaria del SERMAS
CÓDIGO DIR3	A13013782
DIRECCIÓN POSTAL	C/ San Martín de Porres nº 6, 28035 – Madrid
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud
DIRECCIÓN POSTAL	C/ San Martín de Porres nº 6, 28035 – Madrid

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección Técnica de Contratación, Compras y Suministros – Unidad Compras

La entrega de las proposiciones se realizará a través del SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRONICA Licit@.

La entrega de las MUESTRAS se realizará en el Registro General en C/ San Martín de Porres nº 6, planta baja, 28035 - Madrid a la atención de: Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

Teléfono Información sobre procedimiento licitación: 91 370 05 50 (seleccionar opción 7).

Cuando el licitador envíe las muestras a través del correo postal, deberá justificar, antes del plazo final de presentación de ofertas, la fecha de imposición en la oficina de Correos y a continuación anunciarlo al órgano de contratación, preferentemente por **correo electrónico a la dirección de correo electrónico: ucagap.suministros@salud.madrid.org** o telegrama en el mismo día.

Para solicitar información referente al expediente pueden dirigirse asimismo por correo electrónico de ucagap.suministros@salud.madrid.org.

IMPORTANTE: LAS PROPOSICIONES DEBERAN INCLUIR el nombre de persona de contacto, número de teléfono y correo electrónico de la empresa licitadora

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto

Base imponible: 256.148,46 €

Importe del IVA: 37.998,45 €

Importe total: 294.146,91 €

Distribución Anualidades:

Anualidad	Programa	Económica	Importe
2023	312B	27004	238.642,63 €
2024	312B	27004	53.191,24 €
2023	312B	22109	1.836,63 €
2024	312B	22109	476,41 €

Anualidad corriente 2022

Programa	Económica	Importe
312B	27004	0,00 €
312B	22109	0,00 €

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote	Sub	Código	Descripción del lote	Precio neto Lic.	Cantidad	Importe lote sin IVA	% IVA	Importe lote
1			ACEITE LUBRICANTE SPRAY P/MAT. ROTATORIO			164,16	21	198,63
	1.1	14000620	ACEITE LUBRICANTE SPRAY P/MAT. ROTATORIO	4,104000	40	164,16	21	198,63
2			ADHESIVO UNIVERSAL DENTARIO FOTOPOLIMERIZABLE AUTOGRABANTE			28.570,00	10	31.427,00
	2.1	128183	ADHESIVO UNIVERSAL DENTARIO FOTOPOLIMERIZABLE AUTOGRABANTE	73,256400	390	28.570,00	10	31.427,00
3			AGUJA DENTAL ALTA SEGURIDAD			19.507,50	21	23.604,08
	3.1	101040	AGUJA DENTAL 27GX35MM ALTA SEGURIDAD	0,229500	15.000	3.442,50	21	4.165,43
	3.2	101292	AGUJA DENTAL 30GX12MM ALTA SEGURIDAD	0,229500	10.000	2.295,00	21	2.776,95
	3.3	101039	AGUJA DENTAL 30GX25MM ALTA SEGURIDAD	0,229500	60.000	13.770,00	21	16.661,70
4			AGUJA DENTAL PARA CARPULE			9.957,60	21	12.048,69
	4.1	101177	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 27G CORTA	0,097200	26.000	2.527,20	21	3.057,91
	4.2	101019	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 27G LARGA	0,086400	22.000	1.900,80	21	2.299,97
	4.3	101018	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 30G CORTA	0,086400	46.000	3.974,40	21	4.809,02
	4.4	101020	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 30G EXTRACORTA	0,086400	18.000	1.555,20	21	1.881,79

5			ALAMBRE TRENZADO TRES HEBRAS ACERO 0,155X9M PARA RETENCION DENTAL			437,24	10	480,96
	5.1	115057	ALAMBRE TRENZADO TRES HEBRAS ACERO 0,155X9M PARA RETENCION DENTAL	29,149200	15	437,24	10	480,96
6			ALGODÓN DENTAL			1.032,35	21	1.249,15
	6.1	114930	ALGODÓN DENTAL Nº1	1,911600	150	286,74	21	346,96
	6.2	101033	ALGODÓN DENTAL Nº 2	1,911600	350	669,06	21	809,56
	6.3	101034	ALGODÓN DENTAL Nº 3	1,913868	40	76,55	21	92,63
7			BABERO DESECHABLE			5.329,80	21	6.449,06
	7.1	100148	BABERO DESECHABLE	10,659600	500	5.329,80	21	6.449,06
8			BANDEJA PORTAINSTRUMENTO PLASTICO DESECHABLE 28X18CM			518,40	21	627,26
	8.1	115088	BANDEJA PORTAINSTRUMENTO PLASTICO DESECHABLE 28X18CM	0,043200	12.000	518,40	21	627,26
9			BASTONCILLO APLICADOR ADHESIVO DENTAL DESECHABLE			2.062,26	21	2.495,33
	9.1	101058	BASTONCILLO APLICADOR ADHESIVO DENTAL DESECHABLE	0,030780	67.000	2.062,26	21	2.495,33
10			BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE CONTRAANGULO, PIEZA MANO Y MICROMOTOR			212,54	21	257,17
	10.1	14000613	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE CONTRAANGULO, PIEZA MANO Y MICROMOTOR	7,084800	30	212,54	21	257,17
11			BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA			247,97	21	300,04
	11.1	14000612	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA	7,084800	35	247,97	21	300,04
12			BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA BIEN AIR			124,42	21	150,55
	12.1	14000750	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA BIEN AIR	6,220800	20	124,42	21	150,55
13			BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA NSK			57,67	21	69,78
	13.1	14000751	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA NSK	2,883600	20	57,67	21	69,78
14			CANULA ASPIRACION QUIRURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11 MM BOCA 4MM			386,61	21	467,80
	14.1	101338	CANULA ASPIRACION QUIRURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11MM BOCA 4MM	3,682044	105	386,61	21	467,80
15			CANULA ASPIRACION QUIRURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11 MM BOCA 6MM			453,05	21	548,19
	15.1	101339	CANULA ASPIRACION QUIRURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11MM BOCA 6MM	3,020328	150	453,05	21	548,19
16			CEMENTO QUIRURGICO ANTISEPTICO PARA ODONTOLOGIA			1.566,00	10	1.722,60
	16.1	101064	CEMENTO QUIRURGICO ANTISEPTICO PARA ODONTOLOGIA	31,320000	50	1.566,00	10	1.722,60

17			CEMENTO QUIRURGICO PERIODONTAL			961,20	10	1.057,32
	17.1	101063	CEMENTO QUIRURGICO PERIODONTAL	48,060000	20	961,20	10	1.057,32
18			CEMENTO SILICATO DE CALCIO PARA RECUBRIMIENTO PULPAR JERINGA 1 GRAMO			12.960,00	10	14.256,00
	18.1	123652	CEMENTO SILICATO DE CALCIO PARA RECUBRIMIENTO PULPAR JERINGA 1 GRAMO	86,400000	150	12.960,00	10	14.256,00
19			CEMENTO VIDRIO IONOMERO FLUIDO P/ODONTOLOGIA TIPO I			9.477,00	10	10.424,70
	19.1	101082	CEMENTO VIDRIO IONOMERO FLUIDO P/ODONTOLOGIA TIPO I	63,180000	150	9.477,00	10	10.424,70
20			CEMENTO VIDRIO IONOMERO ALTA VISCOSIDAD C/JERINGA ANTIGOTE0 TIPO II			7.774,38	10	8.551,82
	20.1	115722	CEMENTO VIDRIO IONOMERO ALTA VISCOSIDAD C/JERINGA ANTIGOTE0 TIPO II	51,829200	150	7.774,38	10	8.551,82
21			CEPILLO LIMPIEZA PARA MATERIAL CANULADO 5 FR			141,26	21	170,92
	21.1	101103	CEPILLO LIMPIEZA PARA MATERIAL CANULADO 5FR	1,177200	120	141,26	21	170,92
22			CEPILLO LIMPIEZA PARA MATERIAL CANULADO 6FR			178,20	21	215,62
	22.1	101102	CEPILLO LIMPIEZA PARA MATERIAL CANULADO 6FR	2,970000	60	178,20	21	215,62
23			COLLARIN PROTECTOR PLOMADO			1.611,36	21	1.949,74
	23.1	101314	COLLARIN PROTECTOR PLOMADO 0,50 MM/PB ADULTO	40,284000	20	805,68	21	974,87
	23.2	101315	COLLARIN PROTECTOR PLOMADO PEDIATRICO	40,284000	20	805,68	21	974,87
24			COMPRIMIDOS DENTAL P/DETECCION PLACA BACTERIANA			2.041,20	21	2.469,85
	24.1	101097	COMPRIMIDOS DENTAL P/DETECCION PLACA BACTERIANA	0,226800	9.000	2.041,20	21	2.469,85
25			CUBETA PARA FLUOR			2.457,00	21	2.972,97
	25.1	101091	CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA TAMAÑO GRANDE	0,075600	2.500	189,00	21	228,69
	25.2	101092	CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA TAMAÑO MEDIANO	0,075600	15.000	1.134,00	21	1.372,14
	25.3	101093	CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA TAMAÑO PEQUEÑO	0,075600	15.000	1.134,00	21	1.372,14
26			CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA			658,80	21	797,15
	26.1	101074	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA BLANCA	0,108000	600	64,80	21	78,41
	26.2	101073	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA NARANJA	0,108000	3.500	378,00	21	457,38
	26.3	101075	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA VERDE	0,108000	2.000	216,00	21	261,36
27			CUÑA DENTAL INTERPX PLAS MEDIA			64,80	21	78,41
	27.1	101076	CUÑA DENTAL INTERPX PLAS MEDIA	0,108000	600	64,80	21	78,41

28			CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL PLASTICO PEQUEÑAS			642,17	21	777,03
	28.1	101077	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL PLASTICO PEQUEÑAS	0,428112	1.500	642,17	21	777,03
29			DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB ADULTO TALLA UNICA SIN COLLARIN			578,66	21	700,18
	29.1	115058	DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB ADULTO TALLA UNICA SIN COLLARIN	57,866400	10	578,66	21	700,18
30			DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB SIN COLLARIN TALLA INFANTIL			2.160,00	21	2.613,60
	30.1	115059	DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB SIN COLLARIN TALLA INFANTIL	108,000000	20	2.160,00	21	2.613,60
31			DESINFECTANTE PARA SISTEMA DE ASPIRACION QUIRURGICO			9.558,00	21	11.565,18
	31.1	101099	DESINFECTANTE PARA SISTEMA DE ASPIRACION QUIRURGICO	31,860000	300	9.558,00	21	11.565,18
32			DESINFECTANTE GEL GLUCOPROTAMINA SIN ALDEHIDO P/SIST ASPIRACION DENTAL			8.294,40	21	10.036,22
	32.1	122105	DESINFECTANTE GEL GLUCOPROTAMINA SIN ALDEHIDO P/SIST ASPIRACION DENTAL	82,944000	100	8.294,40	21	10.036,22
33			DESINFECTANTE LIQUIDO PEROXIDO HIDROGENO/IONES PLATA 1 LITRO P/CONDUCTOS AGUA SILLON DENTAL			1.511,46	21	1.828,87
	33.1	104196	DESINFECTANTE LIQUIDO PEROXIDO HIDROGENO/IONES PLATA 1 LITRO P/CONDUCTOS AGUA SILLON DENTAL	30,229200	50	1.511,46	21	1.828,87
34			DETERGENTE CONCENTRADO ALCALINO P/LIMPIEZA MATERIAL POR ULTRASONIDOS			1.735,99	21	2.100,55
	34.1	104175	DETERGENTE CONCENTRADO ALCALINO P/LIMPIEZA MATERIAL POR ULTRASONIDOS	28,933200	60	1.735,99	21	2.100,55
35			DETERGENTE LIMPIADOR P/SISTEMA ASPIRACION SILLON DENTAL 2,5L			6.220,80	21	7.527,17
	35.1	119891	DETERGENTE LIMPIADOR P/SISTEMA ASPIRACION SILLON DENTAL 2,5L	38,880000	160	6.220,80	21	7.527,17
36			DIQUE DE GOMA SIN LATEX TAMAÑO MEDIO			3.424,68	21	4.143,86
	36.1	101080	DIQUE DE GOMA SIN LATEX TAMAÑO MEDIO	1,630800	2.100	3.424,68	21	4.143,86
37			DISPENSADOR ROLLOS ALGODON			71,50	21	86,52
	37.1	700063	DISPENSADOR ROLLOS ALGODON	3,574800	20	71,50	21	86,52

38			EYECTOR/SUCCIONADOR DE SALIVA PARA ODONTOLOGIA			1.814,40	21	2.195,42
	38.1	101176	EYECTOR/SUCCIONADOR DE SALIVA PARA ODONTOLOGIA	0,012960	140.000	1.814,40	21	2.195,42
39			FIJADOR DENTAL			407,70	21	493,32
	39.1	101306	FIJADOR DENTAL	8,154000	50	407,70	21	493,32
40			FLUOR EN BARNIZ PARA ODONTOLOGIA			38.556,00	10	42.411,60
	40.1	101094	FLUOR EN BARNIZ PARA ODONTOLOGIA	32,130000	1.200	38.556,00	10	42.411,60
41			FLUOR EN GEL PARA ODONTOLOGIA			4.050,00	21	4.900,50
	41.1	101095	FLUOR EN GEL PARA ODONTOLOGIA	13,500000	300	4.050,00	21	4.900,50
42			FUNDA SENSOR INTRAORAL DESECHABLE			486,00	21	588,06
	42.1	104210	FUNDA SENSOR INTRAORAL DESECHABLE	0,010800	45.000	486,00	21	588,06
43			GAFAS PROTECCION ANTI UV ANTIVAHO			477,90	21	578,26
	43.1	115593	GAFAS PROTECCION ANTI UV ANTIVAHO	9,558000	50	477,90	21	578,26
44			GEL ACIDO ORTOFOSFORICO PARA GRABAR EN JERINGA CON DISPENSADOR			4.050,00	10	4.455,00
	44.1	101054	GEL ACIDO ORTOFOSFORICO PARA GRABAR EN JERINGA CON DISPENSADOR	1,350000	3.000	4.050,00	10	4.455,00
45			HILO RETRACTOR NO IMPREGNADO N/00			1.107,00	21	1.339,47
	45.1	123585	HILO RETRACTOR NO IMPREGNADO N/00	11,070000	100	1.107,00	21	1.339,47
46			KIT DISCOS PULIDORES INTERDENTALES 10MM 4 GRANOS			5.346,00	21	6.468,66
	46.1	123642	KIT DISCOS PULIDORES INTERDENTALES 10MM 4 GRANOS	53,460000	100	5.346,00	21	6.468,66
47			LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS EMS			315,79	21	382,11
	47.1	14000951	LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS EMS	15,789600	20	315,79	21	382,11
48			LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS NSK			315,79	21	382,11
	48.1	14000952	LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS NSK	15,789600	20	315,79	21	382,11
49			LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS SATELEC			401,76	21	486,13
	49.1	14000971	LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS SATELEC	20,088000	20	401,76	21	486,13
50			MATRIZ METALICA			406,08	21	491,36
	50.1	101086	MATRIZ METALICA 5MM ANCHO	5,076000	40	203,04	21	245,68
	50.2	101087	MATRIZ METALICA 6MM ANCHO	5,076000	40	203,04	21	245,68
51			MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO			459,00	21	555,39
	51.1	101085	MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO 10MM ANCHO	9,180000	20	183,60	21	222,16
	51.2	101084	MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO 8MM ANCHO	9,180000	30	275,40	21	333,23

52			PAPEL ARTICULAR PARA GRADO FUERZA MASTICATORIA AZUL 0,2MM			1.020,60	21	1.234,93
	52.1	101046	PAPEL ARTICULAR PARA GRADO FUERZA MASTICATORIA AZUL 0,2MM	11,340000	90	1.020,60	21	1.234,93
53			PASTA DE OBTURACION PROVISIONAL PARA ODONTOLOGIA			243,00	10	267,30
	53.1	101061	PASTA DE OBTURACION PROVISIONAL PARA ODONTOLOGIA	2,430000	100	243,00	10	267,30
54			PASTA DE PROFILAXIS PARA ODONTOLOGIA			329,10	21	398,21
	54.1	101096	PASTA DE PROFILAXIS PARA ODONTOLOGIA	3,290976	100	329,10	21	398,21
55			PASTILLA ANTI-ESPUMA SISTEMA ASPIRACION			1.620,00	21	1.960,20
	55.1	101101	PASTILLA ANTI-ESPUMA SISTEMA ASPIRACION	0,810000	2.000	1.620,00	21	1.960,20
56			PLACA INTRAORAL AUTORREVELABLE			8.122,86	21	9.828,66
	56.1	101311	PLACA INTRAORAL AUTORREVELABLE	54,152388	150	8.122,86	21	9.828,66
57			PUNTA DISPENSADORA PARA JERINGA ACIDO ORTOFOSFORICO			183,51	21	222,05
	57.1	101055	PUNTA DISPENSADORA PARA JERINGA ACIDO ORTOFOSFORICO	0,259200	708	183,51	21	222,05
58			REFRIGERANTE EN SPRAY (TETRAFLUORETANO)			915,30	21	1.107,51
	58.1	101089	REFRIGERANTE EN SPRAY (TETRAFLUORETANO)	6,102000	150	915,30	21	1.107,51
59			RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA			16.626,06	10	18.288,67
	59.1	101065	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA COLOR A2	20,250000	250	5.062,50	10	5.568,75
	59.2	101066	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA COLOR A3	20,250000	280	5.670,00	10	6.237,00
	59.3	101067	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA COLOR A3,5	20,250000	100	2.025,00	10	2.227,50
	59.4	101068	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA COLOR B	21,492000	80	1.719,36	10	1.891,30
	59.5	101069	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA COLOR B3	21,492000	50	1.074,60	10	1.182,06
	59.6	101070	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA COLOR I	21,492000	50	1.074,60	10	1.182,06
60			RESINA COMPUESTA FLUIDA EN JERINGA			11.009,52	10	12.110,47
	60.1	101071	RESINA COMPUESTA FLUIDA EN JERINGA	18,349200	600	11.009,52	10	12.110,47
61			REVELADOR DENTAL			194,18	21	234,96
	61.1	101307	REVELADOR DENTAL	9,709200	20	194,18	21	234,96

62			SEDA DENTAL CON Y SIN CERA			1.020,60	21	1.234,93
	62.1	101371	SEDA DENTAL CON Y SIN CERA	2,916000	350	1.020,60	21	1.234,93
63			SELLADOR DE FISURAS EN JERINGA CON DISPENSADOR			11.340,00	10	12.474,00
	63.1	101098	SELLADOR DE FISURAS EN JERINGA CON DISPENSADOR	8,100000	1.400	11.340,00	10	12.474,00
64			SUJECION PARA BABEROS-SERVILLETAS DESECHABLE			130,90	21	158,39
	64.1	101048	SUJECION PARA BABEROS-SERVILLETAS DESECHABLE	2,181600	60	130,90	21	158,39
65			TINTE PARA DETECTAR CARIES			1.504,66	21	1.820,64
	65.1	101078	TINTE PARA DETECTAR CARIES	37,616400	40	1.504,66	21	1.820,64
66			TIRAS ACABADO Y PULIDO DE COMPOSITE			544,32	21	658,63
	66.1	101090	TIRAS ACABADO Y PULIDO DE COMPOSITE	0,151200	3.600	544,32	21	658,63

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP: importe total., sin incluir el IVA y teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prórrogas): 512.296,92 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado sumando al importe del contrato inicial las posibles modificaciones y prórrogas, excluido IVA, según se establezca en el pliego.

Para el cálculo del importe del contrato inicial se ha tomado como base el precio de adjudicación de las licitaciones anteriores, ajustado en función de los cambios de cantidad de las unidades a licitar y teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. La estimación está referida al momento del envío del anuncio de licitación (art. 101.7 de la LCSP)

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: No

6.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Acreditación de la solvencia económica y financiera – Artículo 87 de la LCSP:

Artículo 87.1.a): Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior señalado en este pliego.

Criterios de selección:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en

dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Importe a acreditar deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional - Artículo 89 de la LCSP

1.a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso, de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos;

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Criterios de selección 89.1 a):

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Dado que el contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

Subasta electrónica: NO

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

- Criterios relacionados con los costes:

Número 1: Descripción del criterio: precio

Ponderación: 70 puntos

$$PL = 70 \times BL / BM$$

PL	= Puntuación otorgada al licitador
BM	= Mayor baja de todas las presentadas
BL	= Baja del licitación
Baja	= precio de licitación – oferta económica del licitador

- Criterio/s cualitativos:

- Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Número 2: Descripción del criterio

Ponderación: 30 puntos

Lote 1, Código 1400620: ACEITE LUBRICANTE SPRAY P/MAT. ROTATORIO

- Adaptable a cualquier boquilla (30 puntos).

Lote 2, Código 128183: ADHESIVO UNIVERSAL DENTARIO FOTOPOLIMERIZABLE AUTOGRABANTE

- Envase de 5 mililitros (25 puntos)
- Que contenga fluoruros (5 puntos)

Lote 3, AGUJA DENTAL ALTA SEGURIDAD

Sublote 3.1 Código 101040: AGUJA DENTAL 27GX35MM ALTA SEGURIDAD

Sublote 3.2 Código 101292: AGUJA DENTAL 30GX12MM ALTA SEGURIDAD

Sublote 3.3 Código 101039: AGUJA DENTAL 30GX25MM ALTA SEGURIDAD

- De alta seguridad (30 puntos).

Lote 4, AGUJA DENTAL PARA CARPULE

Sublote 4.1 Código 101177: AGUJA DENTAL PARA CARPULE 27G CORTA

Sublote 4.2 Código 101018: AGUJA DENTAL PARA CARPULE 27G LARGA

Sublote 4.3 Código 101019: AGUJA DENTAL PARA CARPULE 30G CORTA

Sublote 4.4 Código 101020: AGUJA DENTAL PARA CARPULE 30G EXTRACORTA

- Cajas dispensadoras de 100 unidades (30 puntos).

Lote 5, Código 115057: ALAMBRE TRENZADO DE TRES HEBRAS ACERO 0,155X9M PARA RETENCIÓN DENTAL

- De 6 hilos (30 puntos)

Lote 6, ALGODÓN DENTAL

Sublote 6.1 Código 114930: ALGODÓN DENTAL Nº1

Sublote 6.2 Código 101033: ALGODÓN DENTAL Nº2

Sublote 6.3 Código 101034: ALGODÓN DENTAL Nº3

- Peso superior a 300 grs (30 puntos).

Lote 7, Código 100148: BABERO DESECHABLE

- Caja de 500 unidades (30 puntos).

Lote 8, Código 115088: BANDEJA PORTAINSTRUMENTO PLÁSTICO DESECHABLE 28X18CM

- Que tenga varios compartimentos (30 puntos).

Lote 9, Código 101058: BASTONCILLO DESECHABLE PARA APLICADOR ADHESIVO DENTAL

- Dispensador individual (30 puntos).

Lote 10, Código 14000613: BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE CONTRAÁNGULO, PIEZA MANO Y MICROMOTOR

- Metálica con junta tórica de ajuste (30 puntos).

Lote 11, Código 14000612: BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA

- Metálica con junta tórica de ajuste (30 puntos).

Lote 12, Código 14000750: BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA BIEN AIR

- Adaptable a cabezal plástico de aceite lubricante universal (30 puntos)

Lote 13, Código 14000751: BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA NSK

- Adaptable a cabezal plástico de aceite lubricante universal (30 puntos)

Lote 14, Código 101338: CANULA ASPIRACION QUIRURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11MM BOCA 4MM

- Material plástico inalterable ante la esterilización (30 puntos)

Lote 15, Código 101339: CANULA ASPIRACION QUIRURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11MM BOCA 6MM

- Material plástico inalterable ante la esterilización (30 puntos)

Lote 16, Código 101064: CEMENTO QUIRÚRGICO ANTISÉPTICO PARA ODONTOLOGÍA

- Envase superior a 11 grs. (30 puntos).

Lote 17, Código 101063: CEMENTO QUIRÚRGICO PERIODONTAL

- Envase superior a 60 grs. (30 puntos).

Lote 18, Código 123652: CEMENTO SILICATO DE CALCIO P/RECUBRIMIENTO PULPAR JERINGA 1 GRAMO

- En Jeringa de 1gr (30 puntos)

Lote 19, Código 101082: CEMENTO VIDRIO IONOMERO FLUIDO P/ODONTOLOGIA TIPO I

- Envase: 12 gr. + 5ml (30 puntos)

Lote 20, Código 115722: CEMENTO VIDRIO IONOMERO ALTA VISCOSIDAD C/JERINGA ANTIGOTEO TIPO II

- Un solo componente, sin necesidad de mezclado (30 puntos)

Lote 21, Código 101103: CEPILLO LIMPIEZA PARA MATERIAL CANULADO 5FR

- Vástago recubierto de plástico para evitar la oxidación (30 puntos).

Lote 22, Código 101102: CEPILLO LIMPIEZA PARA MATERIAL CANULADO 6FR

- Vástago recubierto de plástico para evitar la oxidación (30 puntos).

Lote 23, COLLARÍN PROTECTOR PLOMADO 0,50 MM/PB

Sublote 23.1 Código 114930: COLLARÍN PROTECTOR PLOMADO 0,50 MM/PB ADULTO

Sublote 23.2 Código 101033: COLLARÍN PROTECTOR PLOMADO 0,50 MM/PB PEDIÁTRICO

- Peso máximo 1,5kg (15 puntos).
- Cierre de velcro (15 puntos).

Lote 24, Código 101097: COMPRIMIDOS DENTAL P/DETECCIÓN PLACA BACTERIANA

- Monocromático (30 puntos).

Lote 25, CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA

Sublote 17.1 Código 101091: CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA TAMAÑO GRANDE

Sublote 17.2 Código 101092: CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA TAMAÑO MEDIANO

Sublote 17.3 Código 101093: CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA TAMAÑO PEQUEÑO

- Insoluble en solventes orgánicos (30 puntos).

Lote 26, CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA

Sublote 18.1 Código 101074: CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA BLANCA

Sublote 18.2 Código 101073: CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA NARANJA

Sublote 18.3 Código 101075: CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA VERDE

- Madera de arce (30 puntos).

Lote 27, Código 101076: CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL PLASTICO MEDIANA

- Capacidad de flexión axial (20 puntos)
- Correcta transiluminación (10 puntos)

Lote 28, Código 101077: CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL PLASTICO PEQUEÑA

- Capacidad de flexión axial (20 puntos)
- Correcta transiluminación (10 puntos)

Lote 29, Código 115058: DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB ADULTO TALLA ÚNICA SIN COLLARÍN

- Peso inferior a 4,6Kg (30 puntos).

Lote 30, Código 115059: DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB SIN COLLARÍN TALLA INFANTIL

- Valor equivalente de Pb de 0,5mm (20 puntos).
- Peso inferior a 3,8Kg (10 puntos).

Lote 31, Código 101099: DESINFECTANTE PARA SISTEMA DE ASPIRACIÓN QUIRÚRGICO

- Aplicable en todos los sistemas de aspiración y de separación de amalgamas (10 puntos).
- No desarrolle resistencias a gérmenes (10 puntos).
- Desinfecta el biofilm y prevención de la obstrucción por sangre y proteínas (10 puntos).

Lote 32, Código 122105: DESINFECTANTE GEL GLUCOPROTAMINA SIN ALDEHIDO P/SIS ASPIRACION DENTAL

- Con dosificador de uso (30 puntos)

Lote 33, Código 104196 DESINFECTANTE LIQUIDO PEROXIDO HIDROGENO/IONES PLATA 1 LITRO P/CONDUCTOS AGUA SILLON DENTAL

- Mayor volumen de producto activo (30 puntos)

Lote 34, 104175: DETERGENTE CONCENTRADO ALCALINO P/LIMPIEZA MATERIAL POR ULTRASONIDOS

- Mayor volumen de producto activo (30 puntos)

Lote 35, 119891: DETERGENTE LIMPIADOR P/SISTEMA ASPIRACION SILLON DENTAL 2,5L

- Mayor volumen de producto activo (30 puntos)

Lote 36, Código 101080: DIQUE DE GOMA SIN LATEX TAMAÑO MEDIO

- Alta resistencia al desgarro (30 puntos).

Lote 37, Código 700063: DISPENSADOR ROLLOS ALGODÓN

- Material plástico inalterable (30 puntos).

Lote 38, Código 101176: EYECTOR/SUCCIONADOR DE SALIVA PARA ODONTOLOGÍA

- Que la guía de hilo maleable mantenga la posición deseada (30 puntos).

Lote 39, Código 101306: FIJADOR DENTAL

- Envase superior a 500 ml. (30 puntos).

Lote 40, Código 101094: FLÚOR EN BARNIZ PARA ODONTOLOGÍA

- Envase superior a 10ml. (30 puntos).

Lote 41, Código 101095: FLÚOR EN GEL PARA ODONTOLOGÍA

- Diferentes sabores (30 puntos).

Lote 42, Código 104210: FUNDA SENSOR INTRAORAL DESECHABLE

- Bolsa superior a 100 fundas (30 puntos).

Lote 43, Código 115593: GAFAS PROTECCIÓN ANTI UV ANTIVAHO

- Peso menor de 40gr (30 puntos).

Lote 44, Código 101054: GEL ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO PARA GRABAR EN JERINGA CON DISPENSADOR

- Puntas dispensadoras desechables (30 puntos).

Lote 45, Código 123585: HILO RETRACTOR NO IMPREGNADO N/00

- Mayor cantidad de hilo por envase (30 puntos)

Lote 46, Código 123642: KIT DISCOS DE PULIR INTERDENTALES 10MM 4 GRANOS

- Un segundo mandril para caja (15 puntos)
- Mayor cantidad de hilo por envase (30 puntos)

Lote 47, Código 14000951: LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS EMS

- Marca original de la punta de ultrasonidos a la que va destinada (30 puntos).

Lote 48, Código 14000952: LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS NSK

- Marca original de la punta de ultrasonidos a la que va destinada (30 puntos).

Lote 49, Código 14000971: LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS SATELEC

- Marca original de la punta de ultrasonidos a la que va destinada (30 puntos).

Lote 50, MATRIZ METÁLICA

Sublote 35.1 Código 101086: MATRIZ METÁLICA 5MM ANCHO

Sublote 35.2 Código 101087: MATRIZ METÁLICA 6MM ANCHO

- En dispensador con corte en sierra (30 puntos).

Lote 51, MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO

Sublote 36.1 Código 101085: MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO 10MM ANCHO

Sublote 36.2 Código 101084: MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO 8MM ANCHO

- En dispensador con corte en sierra (30 puntos).

Lote 52, Código 101046: PAPEL ARTICULAR PARA GRADO FUERZA MASTICATORIA AZUL 0,2MM

- Grosor de 100 micras (30 puntos).

Lote 53, Código 101061: PASTA DE OBTURACIÓN PROVISIONAL PARA ODONTOLOGÍA

- Con fluoruro de calcio (30 puntos).

Lote 54, Código 101096: PASTA DE PROFILAXIS PARA ODONTOLOGÍA

- Sabor mentolado (30 puntos).

Lote 55, Código 101101: PASTILLA ANTI-ESPUMA SISTEMA ASPIRACION

- Desinfectante: Bronopol (30 puntos).

Lote 56, Código 101311: PLACA INTRAORAL AUTORREVELABLE

- Carente de cadmio ni tiosulfitos (30 puntos).

Lote 57, Código 101055: PUNTA DISPENSADORA PARA JERINGA ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO

- Envase de menos de 25 unidades (30 puntos).

Lote 58, Código 101089: REFRIGERANTE EN SPRAY (TETRAFLUORETANO)

- Cánula larga para un dispensado preciso (30 puntos).

Lote 59, RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HÍBRIDA COLOR

Sublote 59.1 Código 101065: RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HÍBRIDA COLOR A2

Sublote 59.2 Código 101066: RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HÍBRIDA COLOR A3

Sublote 59.3 Código 101067: RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HÍBRIDA COLOR A3,5

Sublote 59.4 Código 101068: RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HÍBRIDA COLOR B2

Sublote 59.5 Código 101069: RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HÍBRIDA COLOR B3

Sublote 59.6 Código 101070: RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HÍBRIDA COLOR I

- Las de nanorelleno (10 puntos).
- Las híbridas modernas (o microhíbridas): (15 puntos).
- Las híbridas (o de partícula pequeña): (5 puntos).

Lote 60, Código 101071: RESINA COMPUESTA FLUIDA EN JERINGA

- Con puntas desechables (30 puntos).

Lote 61, Código 101307: REVELADOR DENTAL

- Envase superior a 500 ml (30 puntos).

Lote 62, Código 101371: SEDA DENTAL CON CERA

- Con cera microcristalina (30 puntos).

Lote 63, Código 101098: SELLADOR DE FISURAS EN JERINGA CON DISPENSADOR

- Dosificación acorde con la presión ejercida sobre el émbolo (15 puntos).
- Cambio de color con la polimerización (15 puntos).

Lote 64, Código 101048: SUJECCIÓN PARA BABEROS-SERVILLETAS DESECHABLE

- 45 centímetros o más (30 puntos).

Lote 65, Código 101078: TINTE PARA DETECTAR CARIES

- Detección de dentina cariada no remineralizable (30 puntos).

Lote 66, Código 101090: TIRAS ACABADO Y PULIDO DE COMPOSITE

- Sistema acreditado por la casa de que el grano permanezca tras varias pasadas en un mismo paciente (30 puntos).

TOTAL 100 puntos

- 1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado con el número 1 (precio),

siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes).

- Si se presentase un único licitador se considerará que incurre en valor anormal o desproporcionado si su oferta es inferior al presupuesto de licitación en más de **diez** unidades porcentuales.
- En el caso que sean varias las ofertas, se considerará como desproporcionada o anormal, las que sean inferiores en más de **siete** unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: No procede

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado: No procede.

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

1. En el **sobre número 3 “Documentación Técnica”** se incluirá la siguiente documentación **para la Acreditación cumplimiento prescripciones técnicas**:

Los licitadores deberán aportar toda la **documentación técnica en lengua castellana** o traducida oficialmente a esta lengua relacionada a continuación **que permita la verificación del cumplimiento de todas y cada una de las prescripciones técnicas.**

Toda la documentación correspondiente a todos los lotes se presentará en **un único documento PDF**. Los lotes se relacionarán debidamente y se identificarán inequívocamente con el número de lote correspondiente que se licita indicando así mismo la referencia, marca y modelo, ofertados, en su caso.

Para tal fin, se aportará la siguiente documentación:

- Ficha Técnica del **fabricante** descriptiva de los productos ofertados. Deberá incluir referencia a cada uno de los puntos técnicos referidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Fotografía de cada uno de los artículos que forman parte de la licitación, con vistas generales y detalles de cada artículo.
- Certificados acreditativos del cumplimiento de la Directiva 93/42/CEE, actualizado por el RD 1591/2009 de productos sanitarios, durante el periodo transitorio de entrada en vigor del nuevo Reglamento de la UE 2017/745, que regula los productos sanitarios.
- **Declaración responsable** expresa sobre si el producto ofertado está exento de látex, según se requiera en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Muestras** de los productos a suministrar que permita verificar el cumplimiento de todas las características técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores presentarán:

- Dos muestras, debidamente relacionadas en un **ALBARÁN**.
- **Identificadas** cada una con su número de **lote y referencia**.
- La **referencia del artículo debe coincidir con la ficha técnica presentada**
- Cuando se oferten lotes con distintas medidas del mismo artículo, **SE PRESENTARÁN MUESTRAS DE TODAS LAS MEDIDAS OFERTADAS**.
- Las muestras irán con su **envase original** con objeto de poder observar otros aspectos requeridos del envase.

La **no presentación** de esta documentación o la **presentación** de documentación **defectuosa** que no permitan la verificación del cumplimiento de prescripciones técnicas **supondrán la exclusión del licitador en el lote correspondiente**.

2. **En el Sobre número 3 “criterios por aplicación de fórmulas”** se incluirá la siguiente documentación para la Acreditación criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

Se incluirá una Autoevaluación (según modelo anexo), firmada por el representante legal de la empresa, así como toda aquella documentación técnica que permita valorar los criterios evaluables de forma automática y/o en su caso declaración responsable que permita valorar los mismos.

Se aportará la siguiente documentación:

- Documentación técnica en castellano descriptiva de los productos ofertados, que acredite el cumplimiento de los criterios a valorar.
- Declaración responsable, en todos aquellos supuestos no contemplados en la documentación técnica remitida, sobre cada uno de los criterios valorables.

No se valorarán los criterios objetivos de aquellas empresas cuyos lotes no acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas con la documentación aportada en el lote correspondiente y en consecuencia no continuarán en el proceso de licitación, en dicho lote.

10.- Garantía provisional.

Procede: NO

11.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica.

Procede: NO

ACTO PÚBLICO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157. 4 de la LCSP no tendrá lugar el acto público de las ofertas por emplearse medios electrónicos en la presente licitación (licitación electrónica LICIT@).

13.- Garantía definitiva.

Procede: SI

Importe: 5 por 100 del importe de licitación, I.V.A. excluido, de conformidad con el artículo 107.3 LCSP.

14.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

Porcentaje:

15.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: Las entregas del suministro se harán de acuerdo con la programación que establecerá la Gerencia Asistencial de Atención Primaria en los distintos almacenes relacionados en Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Mediante certificación de conformidad de los suministros recibidos.

16.- Plazo de ejecución.

Total: 12 meses. Fecha de inicio prevista: 19/02/2022 o desde el día siguiente a la fecha de su formalización si esta fuese posterior, manteniéndose el plazo de los 12 meses.

Parciales: Previo pedido o programación formulados por el Dpto. de Compras correspondiente, las entregas del material se realizarán en el plazo máximo de 72 horas para pedidos ordinarios y de 24 horas para pedidos urgentes.

Recepciones parciales: Sí

Las recepciones parciales no darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga de contrato: Sí

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 24 meses

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

Como criterios sociales

Como criterios ambientales

Como criterios de innovación

El que resulte propuesto como adjudicatario, en la fase de requerimiento deberá presentar una declaración responsable donde determine el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP y al Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid

18.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Si

19.- Penalidades.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario del calendario de entregas establecido en el contrato, éste será apercibido, y de continuar en su incumplimiento y en caso de necesidad, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria podrá anular el pedido realizado bien del total o del resto de material que quede pendiente de entrega.

En el caso de repetirse los supuestos de incumplimiento durante tres veces, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria podrá optar por la resolución del contrato.

Los incumplimientos, en los que incurran los contratistas quedarán debidamente reflejados en todos los certificados de suministros que emita la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

Por ejecución defectuosa del contrato: no se establece

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: no se establece.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato.

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: no se establece.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: no se establece

Sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo.

El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP

20.- Modificaciones previstas del contrato: No

21.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: No se establece

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: NO

22.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas entregas de material según pedidos realizados o programaciones.

23.- Revisión de precios.

Procede : NO

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 2.000 euros por gastos de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y en particular, no podrá divulgar la información relativa a la configuración y características de los locales, personas que los ocupan y medios de los que disponen.

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

26.- Plazo de garantía: No procede

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las

normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo

Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 12 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas.. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 de la cláusula 1**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** de la mencionada **cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las

restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de "Gestiones y trámites" del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**:

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo V** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 100 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 10 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 9

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo VIII** de este pliego.

6.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, especificados en el **apartado 8 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 8** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 9 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 13. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en él, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Cláusula 14. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos,

en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autónoma.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 6 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la

Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 20. *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 15 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 22. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 15** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 16 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16** de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 23. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Cláusula 24. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra

inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 22 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 30. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de

precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 31. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 15 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 12** “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 35. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 26 de la cláusula 1.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 26 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 23**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cláusula 40. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid,

CONFORME:
POR EL ADJUDICATARIO

Fecha y firma:

POR LA ADMINISTRACIÓN:
La Gerente Asistencial de Atención Primaria

Firmado digitalmente por: MARTINEZ MACHUCA SONIA
Fecha: 2022.08.11 14:30

ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes

Lote	Artículo ofertado	Marca	Modelo o referencia	Código nacional	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total con IVA	nº unid. unidad mínima de venta	Plazo de entrega

Fecha y firma del licitador. ³DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.8 y 12.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con NIF , domicilio en calle/plaza , número....., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el , cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ⁴

⁴ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión, o por el representante de la UTE cuando esté constituida.

ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

<p>Entidad que expide el certificado:</p> <p>NIF:</p>	<p>CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.</p> <p>Número de certificado:</p> <p>Importe nominal:</p> <p>Importe de la garantía:</p> <p>Nº inscripción de la garantía:</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La entidad certifica:

Que a solicitud de(TITULAR DE LOS VALORES – garantizado o tercero, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL-CIF o NIF)..... procede, con esta fecha, a inmovilizar los valores en la cuenta del solicitante nº e inscribir la garantía en el registro contable correspondiente, (nº de valores) por un importe nominal de(CIFRA Y LETRA)..... Euros de(IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA Y DE LA EMISIÓN/CLASE/CÓDIGO ISIN).....

Que este certificado se expide a favor de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (NIF S7800001E) para constituir una garantía por importe de Euros con un valor de realización de Euros, en virtud de lo dispuesto por(NORMA QUE IMPONGA LA GARANTÍA)..... y con la finalidad de responder de las obligaciones siguientes:(FINALIDAD)....., contraídas por el garantizado ante(órgano que impone la constitución de la garantía).....

Que los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita en el registro contable están libres de toda carga o gravamen en el momento de constitución de la garantía.

Este certificado se emite de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid y en los términos previstos en la normativa aplicable a los centros de negociación en los que se negocie la deuda pública española. En concreto, y según lo establecido en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos, y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, este certificado está sujeto a las siguientes cláusulas:

- Los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita no podrán quedar gravados por ningún otro acto jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.
- El garantizado queda obligado a sustituir la garantía por otra de las recogidas en el artículo 3 del Reglamento de la Caja de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, con carácter previo a la amortización de los valores siempre que la garantía esté vigente.



- La entidad que expide el certificado no reembolsará el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita al garantizado mientras la garantía deba estar vigente y la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid no se lo indique.

- Solo se podrá proceder al levantamiento del bloqueo de los valores y a la cancelación de la inscripción de la garantía previa presentación de este certificado de legitimación.

- La entidad que expide el certificado ingresará en el Tesorería de la Comunidad de Madrid, a requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita, devolviendo al garantizado, en su caso, el exceso sobre el importe de la garantía.

- El plazo de vigencia del presente certificado no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.

Fecha de expedición de este certificado: de de 2....

Fecha de vigencia de este certificado: de de 2....

Fecha de amortización de los valores: de de 2....

(Firma de los apoderados)

Cargo, responsable de la entidad expendedora del certificado:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia:	Fecha:	Nº de código:

Datos de contacto de la entidad: Persona de contacto: - Nombre: - Correo electrónico: - Número de teléfono:

ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF , en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.⁵

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

⁵ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).

Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº , en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 100 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Ena dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En , a de de

Firmado:

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a....., con
DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de¹
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la
Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

RELACIÓN DE LOTES QUE SE OFERTAN

Órgano de contratación:

Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud

Expediente:

Denominación:

A/SUM-030791/2022	SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE ODONTOLOGIA CON DESTINO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
--------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Licitador:

NIF:

--	--

Por favor, indique el lote que oferta indicando su referencia comercial.

Lote	Sub	Descripción del lote	Referencia
1		ACEITE LUBRICANTE SPRAY P/MAT. ROTATORIO	
	1.1	ACEITE LUBRICANTE SPRAY P/MAT. ROTATORIO	
2		ADHESIVO UNIVERSAL DENTARIO FOTOPOLIMERIZABLE AUTOGRABANTE	
	2.1	ADHESIVO UNIVERSAL DENTARIO FOTOPOLIMERIZABLE AUTOGRABANTE	
3		AGUJA DENTAL ALTA SEGURIDAD	
	3.1	AGUJA DENTAL 27GX35MM ALTA SEGURIDAD	
	3.2	AGUJA DENTAL 30GX12MM ALTA SEGURIDAD	
	3.3	AGUJA DENTAL 30GX25MM ALTA SEGURIDAD	
4		AGUJA DENTAL PARA CARPULE	
	4.1	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 27G CORTA	
	4.2	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 27G LARGA	
	4.3	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 30G CORTA	
5		ALAMBRE TRENZADO TRES HEBRAS ACERO 0,155X9M PARA RETENCION DENTAL	
	5.1	ALAMBRE TRENZADO TRES HEBRAS ACERO 0,155X9M PARA RETENCION DENTAL	
6		ALGODÓN DENTAL	
	6.1	ALGODÓN DENTAL Nº1	
	6.2	ALGODÓN DENTAL Nº 2	
	6.3	ALGODÓN DENTAL Nº 3	

Lote	Sub	Descripción del lote	Referencia
7		BABERO DESECHABLE	
	7.1	BABERO DESECHABLE	
8		BANDEJA PORTAINSTRUMENTO PLASTICO DESECHABLE 28X18CM	
	8.1	BANDEJA PORTAINSTRUMENTO PLASTICO DESECHABLE 28X18CM	
9		BASTONCILLO APLICADOR ADHESIVO DENTAL DESECHABLE	
	9.1	BASTONCILLO APLICADOR ADHESIVO DENTAL DESECHABLE	
10		BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE CONTRAANGULO, PIEZA MANO Y MICROMOTOR	
	10.1	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE CONTRAANGULO, PIEZA MANO Y MICROMOTOR	
11		BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA	
	11.1	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA	
12		BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA BIEN AIR	
	12.1	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA BIEN AIR	
13		BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA NSK	
	13.1	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA NSK	
14		CANULA ASPIRACION QUIRURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11 MM BOCA 4MM	
	14.1	CANULA ASPIRACION QUIRURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11MM BOCA 4MM	
15		CANULA ASPIRACION QUIRURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11 MM BOCA 6MM	
	15.1	CANULA ASPIRACION QUIRURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11MM BOCA 6MM	
16		CEMENTO QUIRURGICO ANTISEPTICO PARA ODONTOLOGIA	
	16.1	CEMENTO QUIRURGICO ANTISEPTICO PARA ODONTOLOGIA	
17		CEMENTO QUIRURGICO PERIODONTAL	
	17.1	CEMENTO QUIRURGICO PERIODONTAL	
18		CEMENTO SILICATO DE CALCIO PARA RECUBRIMIENTO PULPAR JERINGA 1 GRAMO	
	18.1	CEMENTO SILICATO DE CALCIO PARA RECUBRIMIENTO PULPAR JERINGA 1 GRAMO	



Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Lote	Sub	Descripción del lote	Referencia
19		CEMENTO VIDRIO IONOMERO FLUIDO P/ODONTOLOGIA TIPO I	
	19.1	CEMENTO VIDRIO IONOMERO FLUIDO P/ODONTOLOGIA TIPO I	
20		CEMENTO VIDRIO IONOMERO ALTA VISCOSIDAD C/JERINGA ANTIGOTE0 TIPO II	
	20.1	CEMENTO VIDRIO IONOMERO ALTA VISCOSIDAD C/JERINGA ANTIGOTE0 TIPO II	
21		CEPILLO LIMPIEZA PARA MATERIAL CANULADO 5 FR	
	21.1	CEPILLO LIMPIEZA PARA MATERIAL CANULADO 5FR	
22		CEPILLO LIMPIEZA PARA MATERIAL CANULADO 6FR	
	22.1	CEPILLO LIMPIEZA PARA MATERIAL CANULADO 6FR	
23		COLLARIN PROTECTOR PLOMADO	
	23.1	COLLARIN PROTECTOR PLOMADO 0,50 MM/PB ADULTO	
	23.2	COLLARIN PROTECTOR PLOMADO PEDIATRICO	
24		COMPRESIDOS DENTAL P/DETECCION PLACA BACTERIANA	
	24.1	COMPRESIDOS DENTAL P/DETECCION PLACA BACTERIANA	
25		CUBETA PARA FLUOR	
	25.1	CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA TAMAÑO GRANDE	
	25.2	CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA TAMAÑO MEDIANO	
	25.3	CUBETA PARA FLUOR DOBLE ARCADA TAMAÑO PEQUEÑO	
26		CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA	
	26.1	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA BLANCA	
	26.2	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA NARANJA	
	26.3	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA VERDE	
27		CUÑA DENTAL INTERPX PLAS MEDIA	
	27.1	CUÑA DENTAL INTERPX PLAS MEDIA	
28		CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL PLASTICO PEQUEÑAS	
	28.1	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL PLASTICO PEQUEÑAS	
29		DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB ADULTO TALLA UNICA SIN COLLARIN	
	29.1	DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB ADULTO TALLA UNICA SIN COLLARIN	
30		DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB SIN COLLARIN TALLA INFANTIL	
	30.1	DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB SIN COLLARIN TALLA INFANTIL	

Lote	Sub	Descripción del lote	Referencia
31		DESINFECTANTE PARA SISTEMA DE ASPIRACION QUIRURGICO	
	31.1	DESINFECTANTE PARA SISTEMA DE ASPIRACION QUIRURGICO	
32		DESINFECTANTE GEL GLUCOPROTAMINA SIN ALDEHIDO P/SIST ASPIRACION DENTAL	
	32.1	DESINFECTANTE GEL GLUCOPROTAMINA SIN ALDEHIDO P/SIST ASPIRACION DENTAL	
33		DESINFECTANTE LIQUIDO PEROXIDO HIDROGENO/IONES PLATA 1 LITRO P/CONDUCTOS AGUA SILLON DENTAL	
	33.1	DESINFECTANTE LIQUIDO PEROXIDO HIDROGENO/IONES PLATA 1 LITRO P/CONDUCTOS AGUA SILLON DENTAL	
34		DETERGENTE CONCENTRADO ALCALINO P/LIMPIEZA MATERIAL POR ULTRASONIDOS	
	34.1	DETERGENTE CONCENTRADO ALCALINO P/LIMPIEZA MATERIAL POR ULTRASONIDOS	
35		DETERGENTE LIMPIADOR P/SISTEMA ASPIRACION SILLON DENTAL 2,5L	
	35.1	DETERGENTE LIMPIADOR P/SISTEMA ASPIRACION SILLON DENTAL 2,5L	
36		DIQUE DE GOMA SIN LATEX TAMAÑO MEDIO	
	36.1	DIQUE DE GOMA SIN LATEX TAMAÑO MEDIO	
37		DISPENSADOR ROLLOS ALGODON	
	37.1	DISPENSADOR ROLLOS ALGODON	
38		EYECTOR/SUCCIONADOR DE SALIVA PARA ODONTOLOGIA	
	38.1	EYECTOR/SUCCIONADOR DE SALIVA PARA ODONTOLOGIA	
39		FIJADOR DENTAL	
	39.1	FIJADOR DENTAL	
40		FLUOR EN BARNIZ PARA ODONTOLOGIA	
	40.1	FLUOR EN BARNIZ PARA ODONTOLOGIA	
41		FLUOR EN GEL PARA ODONTOLOGIA	
	41.1	FLUOR EN GEL PARA ODONTOLOGIA	
42		FUNDA SENSOR INTRAORAL DESECHABLE	
	42.1	FUNDA SENSOR INTRAORAL DESECHABLE	
43		GAFAS PROTECCION ANTI UV ANTIVAHO	
	43.1	GAFAS PROTECCION ANTI UV ANTIVAHO	

Lote	Sub	Descripción del lote	Referencia
44		GEL ACIDO ORTOFOSFORICO PARA GRABAR EN JERINGA CON DISPENSADOR	
	44.1	GEL ACIDO ORTOFOSFORICO PARA GRABAR EN JERINGA CON DISPENSADOR	
45		HILO RETRACTOR NO IMPREGNADO N/00	
	45.1	HILO RETRACTOR NO IMPREGNADO N/00	
46		KIT DISCOS PULIDORES INTERDENTALES 10MM 4 GRANOS	
	46.1	KIT DISCOS PULIDORES INTERDENTALES 10MM 4 GRANOS	
47		LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS EMS	
	47.1	LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS EMS	
48		LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS NSK	
	48.1	LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS NSK	
49		LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS SATELEC	
	49.1	LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS SATELEC	
50		MATRIZ METALICA	
	50.1	MATRIZ METALICA 5MM ANCHO	
	50.2	MATRIZ METALICA 6MM ANCHO	
51		MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO	
	51.1	MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO 10MM ANCHO	
	51.2	MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO 8MM ANCHO	
52		PAPEL ARTICULAR PARA GRADO FUERZA MASTICATORIA AZUL 0,2MM	
	52.1	PAPEL ARTICULAR PARA GRADO FUERZA MASTICATORIA AZUL 0,2MM	
53		PASTA DE OBTURACION PROVISIONAL PARA ODONTOLOGIA	
	53.1	PASTA DE OBTURACION PROVISIONAL PARA ODONTOLOGIA	
54		PASTA DE PROFILAXIS PARA ODONTOLOGIA	
	54.1	PASTA DE PROFILAXIS PARA ODONTOLOGIA	
55		PASTILLA ANTI-ESPUMA SISTEMA ASPIRACION	
	55.1	PASTILLA ANTI-ESPUMA SISTEMA ASPIRACION	
56		PLACA INTRAORAL AUTORREVELABLE	
	56.1	PLACA INTRAORAL AUTORREVELABLE	

Lote	Sub	Descripción del lote	Referencia
57		PUNTA DISPENSADORA PARA JERINGA ACIDO ORTOFOSFORICO	
	57.1	PUNTA DISPENSADORA PARA JERINGA ACIDO ORTOFOSFORICO	
58		REFRIGERANTE EN SPRAY (TETRAFLUORETANO)	
	58.1	REFRIGERANTE EN SPRAY (TETRAFLUORETANO)	
59		RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA	
	59.1	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA COLOR A2	
	59.2	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA COLOR A3	
	59.3	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA COLOR A3,5	
	59.4	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA COLOR B	
	59.5	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA COLOR B3	
	59.6	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA COLOR I	
60		RESINA COMPUESTA FLUIDA EN JERINGA	
	60.1	RESINA COMPUESTA FLUIDA EN JERINGA	
61		REVELADOR DENTAL	
	61.1	REVELADOR DENTAL	
62		SEDA DENTAL CON Y SIN CERA	
	62.1	SEDA DENTAL CON Y SIN CERA	
63		SELLADOR DE FISURAS EN JERINGA CON DISPENSADOR	
	63.1	SELLADOR DE FISURAS EN JERINGA CON DISPENSADOR	
64		SUJECION PARA BABEROS-SERVILLETAS DESECHABLE	
	64.1	SUJECION PARA BABEROS-SERVILLETAS DESECHABLE	
65		TINTE PARA DETECTAR CARIES	
	65.1	TINTE PARA DETECTAR CARIES	
66		TIRAS ACABADO Y PULIDO DE COMPOSITE	
	66.1	TIRAS ACABADO Y PULIDO DE COMPOSITE	

AUTOEVALUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS EXPEDIENTE:

Lote	Sublote	Código	Descripción del lote	Criterio	Especificar en su caso cuantitativamente la mejora	Autoevaluación: Puntos
1	1.1	14000620	ACEITE LUBRICANTE SPRAY P/MAT. ROTATORIO	• Adaptable a cualquier boquilla (30 puntos)		
2	2.1	128183	ADHESIVO UNIVERSAL DENTARIO FOTOPOLIMERIZABLE AUTOGRABANTE	• Envase de 5 mililitros (25 puntos)		
				• Que contenga fluoruros (5 puntos)		
3	3.1	101040	AGUJA DENTAL 27GX35MM ALTA SEGURIDAD	• De alta seguridad (30 puntos)		
	3.2	101292	AGUJA DENTAL 30GX12MM ALTA SEGURIDAD	• De alta seguridad (30 puntos)		
	3.3	101039	AGUJA DENTAL 30GX25MM ALTA SEGURIDAD	• De alta seguridad (30 puntos)		
4	4.1	101177	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 27G CORTA	• Cajas dispensadoras de 100 unidades (30 puntos)		
	4.2	101018	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 27G LARGA	• Cajas dispensadoras de 100 unidades (30 puntos)		
	4.3	101019	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 30G CORTA	• Cajas dispensadoras de 100 unidades (30 puntos)		
	4.4	101020	AGUJA DENTAL PARA CARPULE 30G EXTRACORTA	• Cajas dispensadoras de 100 unidades (30 puntos)		
5	5.1	115057	ALAMBRE TRENZADO DE TRES HEBRAS ACERO 0,155X9M PARA RETENCION DENTAL	• De 6 hilos (30 puntos)		

Lote	Sublote	Código	Descripción del lote	Criterio	Especificar en su caso cuantitativamente la mejora	Autoevaluación: Puntos
6	6.1	114930	ALGODÓN DENTAL Nº1	• Peso superior a 300 grs (30 puntos)		
	6.2	101033	ALGODÓN DENTAL Nº2	• Peso superior a 300 grs (30 puntos)		
	6.3	101034	ALGODÓN DENTAL Nº3	• Peso superior a 300 grs (30 puntos)		
7	7.1	100148	BABERO DESECHABLE	• Caja de 500 unidades (30 puntos)		
8	8.1	115088	BANDEJA PORTAINSTRUMENTO PLASTICO DESECHABLE 28X18CM	• Que tenga varios compartimentos (30 puntos)		
9	9.1	101058	BASTONCILLO DSCH P/APLICADOR ADHESIVO	• Dispensador individual (30 puntos)		
10	10.1	14000613	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE CONTRAANGULO, PIEZA MANO Y MICROMOTOR	• Metálica con junta tórica de ajuste (30 puntos)		
11	11.1	14000612	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA	• Metálica con junta tórica de ajuste (30 puntos)		
12	12.1	14000750	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA BIEN AIR	• Adaptable a cabezal plástico de aceite lubricante universal (30 puntos)		

Lote	Sublote	Código	Descripción del lote	Criterio	Especificar en su caso cuantitativamente la mejora	Autoevaluación: Puntos
13	13.1	14000751	BOQUILLA PARA ACEITE LUBRICANTE TURBINA NSK	• Adaptable a cabezal plástico de aceite lubricante universal (30 puntos)		
14	14.1	101338	CANULA ASPIRACION QUIRURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11MM BOCA 4MM	• Material plástico inalterable ante la esterilización (30 puntos)		
15	15.1	101339	CANULA ASPIRACION QUIRURGICA ODONTOLOGIA EMBUDO 11MM BOCA 6MM	• Material plástico inalterable ante la esterilización (30 puntos)		
16	16.1	101064	CEMENTO QUIRURGICO ANTISEPTICO PARA ODONTOLOGIA	• Envase superior a 11 grs. (30 puntos)		
17	17.1	101063	CEMENTO QUIRURGICO PERIODONTAL	• Envase superior a 60 grs. (30 puntos)		
18	18.1	123652	CEMENTO SILICATO DE CALCIO P/RECUBRIMIENTO PULPAR JERINGA 1 GRAMO	• En jeringa de 1gr (30 puntos)		
19	19.1	101082	CEMENTO VIDRIO IONOMERO FLUIDO P/ODONTOLOGIA TIPO I	• Envase: 12 gr. + 5 ml (30 puntos)		
20	20.1	115722	CEMENTO VIDRIO IONOMERO ALTA VISCOSIDAD C/JERINGA ANTIGOTEO TIPO II	• Un solo componente, sin necesidad de mezclado (30 puntos)		
21	21.1	101103	CEPILLO LIMPIEZA PARA MATERIAL CANULADO 5FR	• Vástago Recubierto de plástico para evitar la oxidación (30 puntos)		

Lote	Sublote	Código	Descripción del lote	Criterio	Especificar en su caso cuantitativamente la mejora	Autoevaluación: Puntos
22	22.1	101102	CEPILLO LIMPIEZA PARA MATERIAL CANULADO 6FR	• Vástago Recubierto de plástico para evitar la oxidación (30 puntos)		
23	23.1	101314	COLLARIN PROTECTOR PLOMADO 0,50 MM/PB ADULTO	• Peso máximo 1,5kg (15 puntos) • Cierre de velcro (15 puntos)		
	23.2	101315	COLLARIN PROTECTOR PLOMADO 0,50 MM/PB PEDIATRICO	• Peso máximo 1,5kg (15 puntos) • Cierre de velcro (15 puntos)		
24	24.1	101097	COMPRESIDOS DENTAL P/DETECCION PLACA BACTERIANA	• Monocromático (30 puntos)		
25	25.1	101091	CUBETA FLUOR DOBLE ARCADA GRANDE	• Insoluble en solventes orgánicos (30 puntos)		
	25.2	101092	CUBETA FLUOR DOBLE ARCADA MEDIANO	• Insoluble en solventes orgánicos (30 puntos)		
	25.3	101093	CUBETA FLUOR DOBLE ARCADA PEQUEÑO	• Insoluble en solventes orgánicos (30 puntos)		
26	26.1	101074	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA BLANCA	• Madera de arce (30 puntos)		
	26.2	101073	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA NARANJA	• Madera de arce (30 puntos)		
	26.3	101075	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL MADERA VERDE	• Madera de arce (30 puntos)		

Lote	Sublote	Código	Descripción del lote	Criterio	Especificar en su caso cuantitativamente la mejora	Autoevaluación: Puntos
27	27.1	101076	CUÑA DENTAL INTERPX PLAS MEDIA	• Capacidad de flexión axial (20 puntos)		
				• Correcta transiluminación (10 puntos)		
28	28.1	101077	CUÑA DENTAL INTERPROXIMAL PLASTICO PEQUEÑAS	• Capacidad de flexión axial (20 puntos)		
				• Correcta transiluminación (10 puntos)		
29	29.1	115058	DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB ADULTO TALLA UNICA SIN COLLARIN	• Peso inferior a 4,6Kg (30 puntos)		
30	30.1	115059	DELANTAL PLOMADO 0,35MM/PB SIN COLLARIN TALLA INFANTIL	• Valor equivalente de Pb de 0,5mm (20 puntos)		
				• Peso inferior a 3,8Kg (10 puntos)		
31	31.1	101099	DESINFECTANTE PARA SISTEMA DE ASPIRACION QUIRURGICO	• Aplicable en todos los sistemas de aspiración y de separación de amalgamas (10 puntos)		
				• No desarrolle resistencias a gérmenes (10 puntos)		
				• Desinfecta el biofilm y prevención de la obstrucción por sangre y proteínas (10 puntos)		
32	32.1	122105	DESINFECTANTE GEL GLUCOPROTAMINA SIN ALDEHIDO P/SIST ASPIRACION DENTAL	• Con dosificador de uso (30 puntos)		
33	33.1	104196	DESINFECTANTE LIQUIDO PEROXIDO HIDROGENO/IONES PLATA 1 LITRO P/CONDUCTOS AGUA SILLON DENTAL	• Mayor volumen de producto activo (30 puntos)		

Lote	Sublote	Código	Descripción del lote	Criterio	Especificar en su caso cuantitativamente la mejora	Autoevaluación: Puntos
34	34.1	104175	DETERGENTE CONCENTRADO ALCALINO P/LIMPIEZA MATERIAL POR ULTRASONIDOS	• Mayor volumen de producto activo (30 puntos)		
35	35.1	119891	DETERGENTE LIMPIADOR P/SISTEMA ASPIRACION SILLON DENTAL 2,5L	• Mayor volumen de producto activo (30 puntos)		
36	36.1	101080	DIQUE DE GOMA SIN LATEX TAMAÑO MEDIO	• Alta resistencia al desgarro (30 puntos)		
37	37.1	700063	DISPENSADOR ROLLOS ALGODÓN	• Material plástico inalterable (30 puntos)		
38	38.1	101176	EYECTOR/SUCCIONADOR DE SALIVA PARA ODONTOLOGIA	• Que la guía de hilo maleable mantenga la posición deseada (30 puntos)		
39	39.1	101306	FIJADOR DENTAL	• Envase superior a 500 ml. (30 puntos)		
40	40.1	101094	FLUOR EN BARNIZ	• Envase superior a 10ml. (30 puntos)		
41	41.1	101095	FLUOR EN GEL	• Diferentes sabores (30 puntos)		
42	42.1	104210	FUNDA SENSORINTRAORAL DESECHABLE	• Bolsa superior a 100 fundas (30 puntos)		
43	43.1	115593	GAFAS PROTECCION ANTI UV ANTIVAHO	• Peso menor de 40gr (30 puntos)		

Lote	Sublote	Código	Descripción del lote	Criterio	Especificar en su caso cuantitativamente la mejora	Autoevaluación: Puntos
44	44.1	101054	GEL ACIDO ORTOFOSF P/GRABAR EN JERINGA	• Puntas dispensadoras desechables (30 puntos)		
45	45.1	123585	HILO RETRACTOR NO IMPREGNADO N/00	• Mayor cantidad de hilo por envase (30 puntos)		
46	46.1	123642	KIT DISCOS DE PULIR INTERDENTALES 10MM 4 GRANOS	• Un segundo mandril para caja (15 puntos)		
				• Mayor cantidad de discos por caja (15 puntos)		
47	47.1	14000951	LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS EMS	• Marca original de la punta de ultrasonidos a la que va destinada (30 puntos)		
48	48.1	14000952	LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS NSK	• Marca original de la punta de ultrasonidos a la que va destinada (30 puntos)		
49	49.1	14000971	LLAVE PARA PUNTA DE ULTRASONIDOS SATELEC	• Marca original de la punta de ultrasonidos a la que va destinada (30 puntos)		
50	50.1	101086	MATRIZ METALICA 5MM ANCHO	• En dispensador con corte en sierra (30 puntos)		
	50.2	101087	MATRIZ METALICA 6MM ANCHO	• En dispensador con corte en sierra (30 puntos)		

Lote	Sublote	Código	Descripción del lote	Criterio	Especificar en su caso cuantitativamente la mejora	Autoevaluación: Puntos
51	51.1	101085	MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO 10MM ANCHO	• En dispensador con corte en sierra (30 puntos)		
	51.2	101084	MATRIZ TRANSPARENTE ACETATO 8MM ANCHO	• En dispensador con corte en sierra (30 puntos)		
52	52.1	101046	PAPEL ARTICULAR PARA GRADO FUERZA MASTICATORIA AZUL 0,2MM	• Grosor de 100 micras (30 puntos)		
53	53.1	101061	PASTA DE OBTURACION PROVISIONAL	• Con fluoruro de calcio (30 puntos)		
54	54.1	101096	PASTA DE PROFILAXIS	• Sabor mentolado(30 puntos)		
55	55.1	101101	PASTILLA ANTI-ESPUMA SISTEMA ASPIRACION	• Desinfectante: Bronopol(30 puntos)		
56	56.1	101311	PLACA INTRAORAL AUTORREVELABLE	• Carente de cadmio ni tiosulfitos (30 puntos)		
57	57.1	101055	PUNTA DISPENSAD P/JERINGA ACI ORTOFOSFOR	• Envase de menos de 25 unidades (30 puntos).		
58	58.1	101089	REFRIGERANTE EN SPRAY (TETRAFLUORETANO)	• Cánula larga para un dispensado preciso (30 puntos)		

Lote	Sublote	Código	Descripción del lote	Criterio	Especificar en su caso cuantitativamente la mejora	Autoevaluación: Puntos
59	59.1	101065	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA A2	• Las de nanorelleno (10 puntos)		
				• Las híbridas modernas (o microhíbridas): (15 puntos)		
				• Las híbridas (o de partícula pequeña): (5 puntos)		
	59.2	101066	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA A3	• Las de nanorelleno (10 puntos)		
				• Las híbridas modernas (o microhíbridas): (15 puntos)		
				• Las híbridas (o de partícula pequeña): (5 puntos)		
	59.3	101067	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA A3,5	• Las de nanorelleno (10 puntos)		
				• Las híbridas modernas (o microhíbridas): (15 puntos)		
				• Las híbridas (o de partícula pequeña): (5 puntos)		
	59.4	101068	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA B2	• Las de nanorelleno (10 puntos)		
				• Las híbridas modernas (o microhíbridas): (15 puntos)		
				• Las híbridas (o de partícula pequeña): (5 puntos)		

	Sublote	Código	Descripción del lote	Criterio	Especificar en su caso cuantitativamente la mejora	Autoevaluación: Puntos
	59.5	101069	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA B3	• Las de nanorelleno (10 puntos)		
				• Las híbridas modernas (o microhíbridas): (15 puntos)		
				• Las híbridas (o de partícula pequeña): (5 puntos)		
	59.6	101070	RESINA COMPUESTA CONVENCIONAL HIBRIDA I	• Las de nanorelleno (10 puntos)		
				• Las híbridas modernas (o microhíbridas): (15 puntos)		
				• Las híbridas (o de partícula pequeña): (5 puntos)		
60	60.1	101071	RESINA COMPUESTA FLUIDA EN JERINGA	• Con puntas desechables (30 puntos)		
61	61.1	101307	REVELADOR DENTAL	• Envase superior a 500 ml (30 puntos)		
62	62.1	101371	SEDA DENTAL CON Y SIN CERA	• Con cera microcristalina (30 puntos)		
63	63.1	101098	SELLADOR FISURA EN JERINGA C/DISPENSADO	• Dosificación acorde con la presión ejercida sobre el émbolo (15 puntos)		
				• Cambio de color con la polimerización (15 puntos)		
64	64.1	101048	SUJECION PARA BABEROS-SERVILLETAS DESECHABLE	• 45 centímetros o más (30 puntos)		
65	65.1	101078	TINTE PARA DETECTAR CARIES	• Detección de dentina cariada no remineralizable (30 puntos)		



Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Sublote	Código	Descripción del lote	Criterio	Especificar en su caso cuantitativamente la mejora	Autoevaluación: Puntos	Sublote
66	66.1	101090	TIRAS ACABADO Y PULIDO DE COMPOSITE	<ul style="list-style-type: none">• Sistema acreditado por la casa de que el grano permanezca tras varias pasadas en un mismo paciente (30 puntos)		